



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0297

-2019-GRA-GR



Huaraz, 01 AGO. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

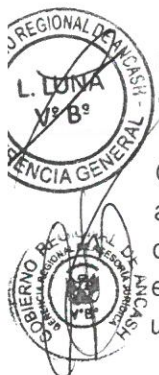
Que, el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en concordancia con el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, establece que el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en el que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, conforme prevé el numeral 22.1) del artículo 22° del Decreto Supremo N° 1068, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman;

Que, a su vez, en el numeral 2) del artículo 23° del precitado Decreto Supremo, se señala que dentro de las atribuciones de los Procuradores Públicos se encuentran la de conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, mediante Informe N° 54-2019-GRA/PPR/PA de fecha 11 de junio de 2019, el Procurador Público Adjunto (e) Regional solicita autorización para conciliar con el **CONSORCIO SAN PEDRO DE HUARCA** por controversias surgidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 395-2017-GRA/GGR, para la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 86751 – SAN PEDRO DE HUARCA – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, por el monto contractual de S/. 3'347,964.91, y por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme se advierte del informe emitido por el Procurador Público Adjunto (e) Regional, existen hechos que desfavorecen a la defensa de Gobierno Regional, puesto que la entidad estaría incumpliendo con una obligación esencial y, que en un eventual proceso arbitral, no sólo se perdería el proceso arbitral, sino que generaría reconocimiento de daños y perjuicios, intereses legales y pago por gastos arbitrales; razón por la cual, a fin de evitar mayor perjuicio económico, recomienda que se arribe a un acuerdo conciliatorio con el **CONSORCIO SAN PEDRO DE HUARCA**;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0297** -2019-GRA-GR

Que, mediante Memorandum N° 339-2019-GRA/GGR de fecha 18 de julio de 2019, el Gerente General Regional señala que por Acuerdo de reunión de Gerentes, se acordó por MAYORÍA autorizar al Procurador Público Adjunto (e) Regional para conciliar con el **CONSORCIO SAN PEDRO DE HUARCA**, de conformidad con el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en concordancia con el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a los hechos descritos y siendo la conciliación un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual; el Procurador Público Adjunto (e) Regional plantea el siguiente acuerdo de conciliación:

- Que, el Gobierno Regional de Ancash cumpla con devolver la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial Regional N° 395-2017-GRA/GRI de fecha 10 de noviembre de 2017.
- Que, el **CONSORCIO SAN PEDRO DE HUARCA** renuncie al pago de daños y perjuicios u otros que vayan en contra de la Entidad.

Que, en consecuencia, no existe impedimento legal para que al recurrente en su calidad de Procurador Público Adjunto (e) Regional, se le faculte a participar en la conciliación extrajudicial con el **CONSORCIO SAN PEDRO DE HUARCA** relacionados con la controversia en el marco de la ejecución del Contrato N° 395-2017-GRA/GGR, para la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E N° 86751 – SAN PEDRO DE HUARCA – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH; por lo que resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a efectos de que el Procurador Público Adjunto (e) Regional pueda contar con poderes suficientes para conciliar;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Adjunto (e) Regional, abogado CIRO LUIS FLORES DELGADO, del Gobierno Regional de Ancash, a realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la conciliación en el procedimiento conciliatorio, otorgándosele facultades de conciliar con el **CONSORCIO SAN PEDRO DE HUARCA**, en el marco de controversias surgidas en la ejecución del Contrato N° 046-2017-GRA, para la CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 86751 – SAN PEDRO DE HUARCA – PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH, bajo los alcances de las leyes consignadas, y según los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **0297** -2019-GRA-GR

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización otorgada en el artículo precedente, deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto supremo N° 017-2008-JUS y, conforme a la parte considerativa de la presente resolución, salvaguardando los intereses del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- El Procurador Público Adjunto (e) Regional deberá informar, tanto al Gerente General Regional como a los demás Gerentes, el acuerdo conciliatorio llevado con el **CONSORCIO SAN PEDRO DE HUARCA**, y sobre las demás gestiones realizadas, en merito a la autorización conferida en el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
01 ABR. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

